

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-192/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

AUTORIDAD INSTRUCTORA: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-2926/2024**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, 4 por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-310/2024** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por José Martín Gudiño Higareda, otrora Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, con sede en Sahuayo, Michoacán, en contra de Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a la Presidencia Municipal, a su vez, en contra del Ayuntamiento de la localidad, y de Iván Alejandro Hurtado Magaña, Director de Comunicación Social y Protocolo, por la violación al principio de laicidad del Estado, actos anticipados de precampaña, colocación de propaganda política electoral en espacios públicos, coacción al voto, por posicionar el nombre del otrora candidato frente a la ciudadanía, violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, así como por violación al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la difusión de diversas publicaciones en las redes sociales identificadas como Instagram y Facebook; y, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día de hoy. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva, remite el expediente IEM-PES-310/2024 de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-192/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del Código Electoral, 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**